



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Carlos José Espinosa Garrido, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:
Que en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde- Presidente se presenta la siguiente **MOCIÓN**:

El 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Local con motivo de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023. De acuerdo con lo previsto en los artículos 75, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales podrán desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación a las mismas. Añadiendo el párrafo tercero que sólo los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. El artículo 75 bis de la citada norma dispone que "Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. Considerando que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su Disposición Adicional Trigésimo-quinta que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias para los Municipios que tengan una población de entre 1000 y 5000 habitantes será de 46.464,02 €. Por su parte, el punto quinto del artículo 75 se establece que "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, con base en lo preceptuado en, los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formulo al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: Aprobar el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, lo que se considera necesario por el elevado número de asuntos a atender y de proyectos que la Corporación tiene previsto desarrollar:

* El Alcalde-Presidente, Don Rafael Martín Arcicollar, con delegaciones especiales en URBANISMO, FESTEJOS Y COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS.

Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial los/as concejales/as que ostenten delegaciones especiales respecto de los siguientes servicios municipales:

* Doña Antonia Jimeno Jiménez, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SANIDAD.

* Don Álvaro Gutiérrez Martín, SEGURIDAD, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

* Doña Verónica Cuéllar Pinto, EDUCACIÓN, CULTURA Y MAYORES.

* Doña María Luz Díaz-Guerra Salinero, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

* Don Javier Matero Alonso, DEPORTES Y JUVENTUD.

SEGUNDO: Fijar el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en las mensualidades que se relacionan a continuación:

a) 46.464,02 € brutos y pagaderos en CATORCE MENSUALIDADES para el Alcalde- Presidente que desempeñe sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

b) 16.200,00 € brutos y pagaderos en DOCE MENSUALIDADES para cada una de las Concejalías Delegadas que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial (85 % jornada).

- Bienestar Social, Igualdad y Sanidad
- Educación, Cultura y Mayores
- Medio Ambiente y Desarrollo Rural.



c) 10.482,36 € brutos y pagaderos en DOCE MENSUALIDADES para las Concejalías Delegadas que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial (55 % jornada).

- Seguridad, Comunicación y Participación Ciudadana.

d) 7.623,60 € brutos y pagaderos en DOCE MENSUALIDADES para las Concejalías Delegadas que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial (40 % jornada).

- Deportes y Juventud.

TERCERO: Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones:

Los Concejales que desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial porque ostenten delegaciones especiales deberán dedicar al ejercicio del cargo al menos el 40% de la jornada, con un mínimo de 16 horas a la semana.

CUARTO.- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la corporación que desempeñan sus cargos tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

QUINTO.- Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

* Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, expresada en euros:

- Pleno del Ayuntamiento: 75,00 euros/sesión, que se abonarán a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial.

- Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 75,00 euros/sesión, que se abonará a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial.

- Juntas de Gobierno Local: 250,00 euros/sesión, que se abonará a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial.

SÉXTO: Que los presentes acuerdos tengan efectos desde el día de su aprobación, y permanezcan vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

OCTAVO: Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.aytoalamedasagra.com/>.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

En Alameda de la Sagra, a 11 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, Rafael Martín Arcicollar.- El Secretario-Interventor, Carlos José Espinosa Garrido.

Nº. I.-4804